



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

PASE A CAJA

N° DE FOLIO:  
FECHA DE EMISIÓN DE FOLIO:  
FECHA DE VENCIMIENTO:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:  
RFC DEL CONTRIBUYENTE:  
DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE DEL NEGOCIO:

AÑO	PER	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE	CANT	IMPORTE
2023	12	15010100018	ISRTP 3% ART 213 A 221 BIS2 LEY HACIENDA ESTADO			\$

TOTAL: \$

(SON: PESOS 00 /100 M.N.)

Oxxo, , Benavides, Abarrey, Telecomm, Arco, **Comercios :**  
Elektra, 7eleven, Circlek , Walmart, Suburbia Y Six.

**Bancos:**

SANTANDER	BANORTE	BANCOMER	BANAMEX	HSBC	BANCO
1253	4814	CIE 1257994	PA 4233 01	RAP 3303	Pago en Caja

NOTA: Es necesario que coincida el importe pagado en banco, contra el TOTAL de ese pase a caja para hacer válido el pago. A excepción de Oxxo y Hacienda.sonora.gob.mx, todo pago puede tardar hasta 48 hrs en verse reflejado.

**Pago con transferencia electrónica desde cualquier banco:**

**Clabe Interbancaria: 021180550300033032 (HSBC)**

**Concepto de pago o referencia:**

DOCUMENTO MERAMENTE INFORMATIVO NO ES DOCUMENTO DE COBRO

Nota: Este documento tendrá validez en función de la vigencia de cada uno de los conceptos.

Este documento es válido como comprobante de pago, si la institución receptora certifica el mismo con sello, la firma del cajero y la impresión de la ráfaga electrónica del sistema para la institución receptora, o bien, con el comprobante de pago emitido por la institución receptora.

Comprobante Fiscal conforme a lo estipulado en el acuerdo del Art. 1, 2 y 3 publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora el 2 de Mayo del 2008 y regla 2.4.5 y 2.4.7 de la Resolución Miscelánea.

Link para generar el Comprobante Fiscal Digital: [www.hacienda.sonora.gob.mx](http://www.hacienda.sonora.gob.mx)

El período para emisión de la factura es a partir de la fecha del pago y como límite son los 10 días naturales del mes siguiente a aquel en el que se realiza el pago.

REFERENCIA:

DOMICILIO:

NOMBRE DEL NEGOCIO:

EL ISRTP VENCE DENTRO DE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE CAUSÓ. EN CASO DE QUE LA FECHA DE VENCIMIENTO SEA DÍA INHÁBIL, SE RECORRE AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE